Palestina Caldas, 29 de agosto de 2025

Doctor
ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA
Alcalde Municipal

Referencia: Necesidad adición contrato No. 060 del 07 de febrero de 2025.

Reciba un cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, en mí calidad de supervisor del contrato No. 060 del 07 de febrero de 2025, suscrito entre el Municipio de Palestina Caldas y la Estación de Servicio La María S.A.S, identificada con NIT 900.420.936-5, representada legalmente por la señora Diana María Correa Cruz identificada con cédula de ciudadanía N° 30.306.242; cuyo objeto corresponde a: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS OFICIALES Y MAQUINARIA PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS", solicito y justifico la necesidad de adicionar el mismo en valor, con el propósito de no interrumpir la prestación del servicio de suministro de combustible para los vehículos automotores, los cuales se encuentran en funcionamiento permanente para la prestación oportuna y eficiente de los servicios de la administración Municipal. Así mismo los vehículos se constituyen en una valiosa herramienta de trabajo para brindar las garantías de desplazamiento de los funcionarios que los utilizan regularmente. Al igual que son indispensables para el transporte de materiales y elementos necesarios para las actividades a desarrollar por parte de la Administración.

Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta el procedimiento y las condiciones para realizar modificaciones contractuales, incluyendo la adición y la prórroga. Estas figuras jurídicas permiten ajustar el contrato a las circunstancias imprevistas o sobrevinientes que puedan afectar su ejecución, siempre que se respeten los derechos de las partes y el objeto del contrato. La jurisprudencia ha reconocido la validez y la necesidad de estas modificaciones, siempre que se justifiquen debidamente y se cumplan los requisitos legales.

Se argumenta que la prórroga y la adición al contrato, están amparadas por la Ley y la jurisprudencia, y que por lo tanto es legal y viable realizar el otro sí modificador al contrato mencionado. Además, se debe tener en cuenta que el

servicio que se está prestando es necesario para el cumplimiento de los objetivos de la entidad contratante.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario realizar otro si modificatorio 001 al contrato N° 060 de 2025 por un valor total de NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE $9.057.400; con el fin de garantizar prestación oportuna y eficiente de los servicios de la administración Municipal.

Atentamente,

SERGIO GONZÁLEZ VALENCIA
Secretario General

Elaboró: Yuli Tatiana Ocampo Piñeros
Abogada Contratista
Revisó: Manuela Botero Granada
Abogada Contratista
Aprobó: Sergio González Valencia
Secretario General